



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
J.U.D. DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES

Oficio Número: ALC/DGJG/DJ/SVA/JUDVAEM/ 002 / 2026

RAZON DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, siendo las una horas con quince minutos del día tres del mes de febrero del año dos mil veintiseis, constituido plenamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles de la Alcaldía Coyoacán, con domicilio en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, Código Postal 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en este acto, el Jefe de Unidad Departamental, procede a llevar a cabo la presente diligencia y en cumplimiento al oficio de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veintiseis, citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, en este acto, se notifica por Estrados dicho oficio constante de 1 foja(s) útil(es).

En este acto, se da por concluida la presente diligencia el mismo día en que se actúa.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION
ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES



LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ZUÑIGA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
J.U.D. DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES

Coyoacán, Ciudad de México, a 29 de enero de 2026
Oficio: ALC/DGJG/DJ/SVA/002/2026
Asunto: Se contesta escrito

C. JANET TOPALIAN DAKESSIAN
C. JOSE DÍAZ BARRERA
REPRESENTANTES DEL FRACCIONAMIENTO
CAMPESTRE COYOACÁN.
P R E S E N T E.

En atención escrito, medio por el cual solicita se realice visita de verificación al establecimiento mercantil, ubicado en Calzada de las Bombas, número 565, colonia esq con Rancho Cocuite, del Fraccionamiento Campestre Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, al no contar con los permisos de uso de suelo y demás reglamentos vigentes, se informa:

Que de conformidad a lo señalado en los artículos 53, apartado Numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 y 14 apartado B, fracción I, inciso e), f), g), h), i), j) y m) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 2, 4, 7 y 207, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que hace a la competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles, perteneciente a la Subdirección a mi cargo, se elaboró visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles con el número de expediente SVA/JUDVAEM/EM/485/2025, para el domicilio antes citado, la cual se realizó en fecha 06 de agosto de la anualidad 2025, la cual fue ejecutada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, cabe señalar que dicho procedimiento se encuentra substanciándose en el área correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JASON ROBLES PADILLA.
jroblesp@a.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, responsables. Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser expedida por el área que lo elaboró.

C. c. p. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Director General Jurídico y de Gobierno DGJG/2235/2025
Lic. José Antonio Cruz Zuñiga.-J.U.D. de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles.
SVA/723/2025



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Pendiente

FECHA
2025-07-08

VOLANTE DE TURNO

Nº DE TURNO
DJ/1693/2025

ASUNTO

LOS CC. JANET TOPALIAN DAKESSIAN Y JOSÉ DÍAZ BARRERA, REPRESENTANTES DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE COYOACÁN, REMITEN ESCRITO DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN SU INTERVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE ALTO IMPACTO QUE SE LOCALIZAN EN LA CALZ. DE LAS BOMBAS No. 565, ESQ. CON RANCHO COCUITE, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE COYOACÁN, AL NO CONTAR CON LOS PERMISOS DE USO DE SUELO Y DEMÁS REGLAMENTOS VIGENTES. POR LO QUE SOLICITAN CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE ESTOS NEGOCIOS, YA QUE GENERAN INSEGURIDAD Y CONSTITUYEN UN RIESGO TANTO PARA LOS VECINOS QUE VIVEN CERCA COMO LAS PERSONAS QUE ACUDEN A ESTE LUGAR. gem*...
LGM

JUDICIAL
15/07/25
Nohelí

485

URGENTE
NORMAL

Dirección Jurídica
[Signature]

TURNADO A: **INSTRUCCION**

Dirección Jurídica Para su Atención
Subdirección de Verificación Administrativa Para su Atención

Para emitir respuestas a las demandas ciudadanas, las cuales deben:

- Estar dirigido al ciudadano
- Evidencia de haber sido recibida por el solicitante (acuse de recibido físicamente o por medios electrónicos)
- En el ángulo superior derecho de la respuesta (comúnmente denominado asunto), deberá incluir la referencia del SAC, cuyas reglas se asemejan a la DGADC-XXX-20XXX.
- Firma autógrafa del titular del área responsable de la atención.
- Pronunciarse por cada punto solicitado (en caso de competir a varias áreas, deberán incluir la referencia oficina a la o las demás áreas de la atención brindada a lo solicitado por el ciudadano, lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables y en apego a las funciones y atribuciones establecidos en el Manual Administrativo con número de registro MA-327071022-COY1239C6D.
- La fecha debe ser posterior al ingreso de la demanda ciudadana.
- En caso de no recaer en las atribuciones se verá emitir respuesta por escrito al ciudadano de manera fundada y motivada, en Ente público que pueda resultar competente (No turnar y/o dirigir oficio al ente público competente).
- Todo debe estar fundado y motivado de acuerdo a las disposiciones aplicables en materia y apego a las funciones y atribuciones conferidas a la Alcaldía).

Stamp: ALCALDÍA DE COYOACÁN, SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Fecha: 15/07/25, No. 14-93